



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3173-17

BUENOS AIRES, - 8 MAR 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ERAS N° 58 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/2016) se creó en el ámbito del Directorio del Organismo una dependencia directa del mismo denominada "UNIDAD DIRECTORIO", a los fines de consolidar la actividad de los equipos técnicos del Organismo.

Que en el artículo 2° de la citada Resolución ERAS N° 58/16 se estableció que la misma estará integrada por UN (1) profesional con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Superior Nivel B1 y por DOS (2) profesionales con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Superior Nivel B2.

Que asimismo en el artículo 3° de la mentada Resolución ERAS N° 58/16 se indica que a los profesionales que se contraten para integrar la UNIDAD DIRECTORIO, les será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPITULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' del TITULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el Presidente del Organismo instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin que se implementen las acciones pertinentes para la contratación de la Doctora Paulina Gabriela ALBRECHT (DNI N° 20.218.196) a fin de que preste servicios en la UNIDAD DIRECTORIO, desarrollando tareas inherentes a las misiones y funciones asignadas a la misma en el Anexo de la Resolución ERAS N° 58/16, con una categoría equivalente a la de Analista Superior Nivel B1.

Que en consecuencia procede la contratación bajo la modalidad indicada de contrato de trabajo a plazo fijo; por el plazo de UN (1) año, susceptible



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3173-17

///2

de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la normativa invocada, con una remuneración equivalente a la correspondiente a la Categoría Analista Superior Nivel B 1 (artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo ERAS-SGBATOS N° 991/08 "E") y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución N° 64 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3173-17

///3

Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/2/10); en especial en materia de prestación de servicios, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/2/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3173-17

///4

SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,


EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración del contrato bajo la modalidad de plazo fijo de la Doctora Paulina Gabriela ALBRECHT (DNI Nº 20.218.196), por el plazo de UN (1) año, susceptible de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la Resolución ERAS Nº 58/16; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas y en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000011


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE